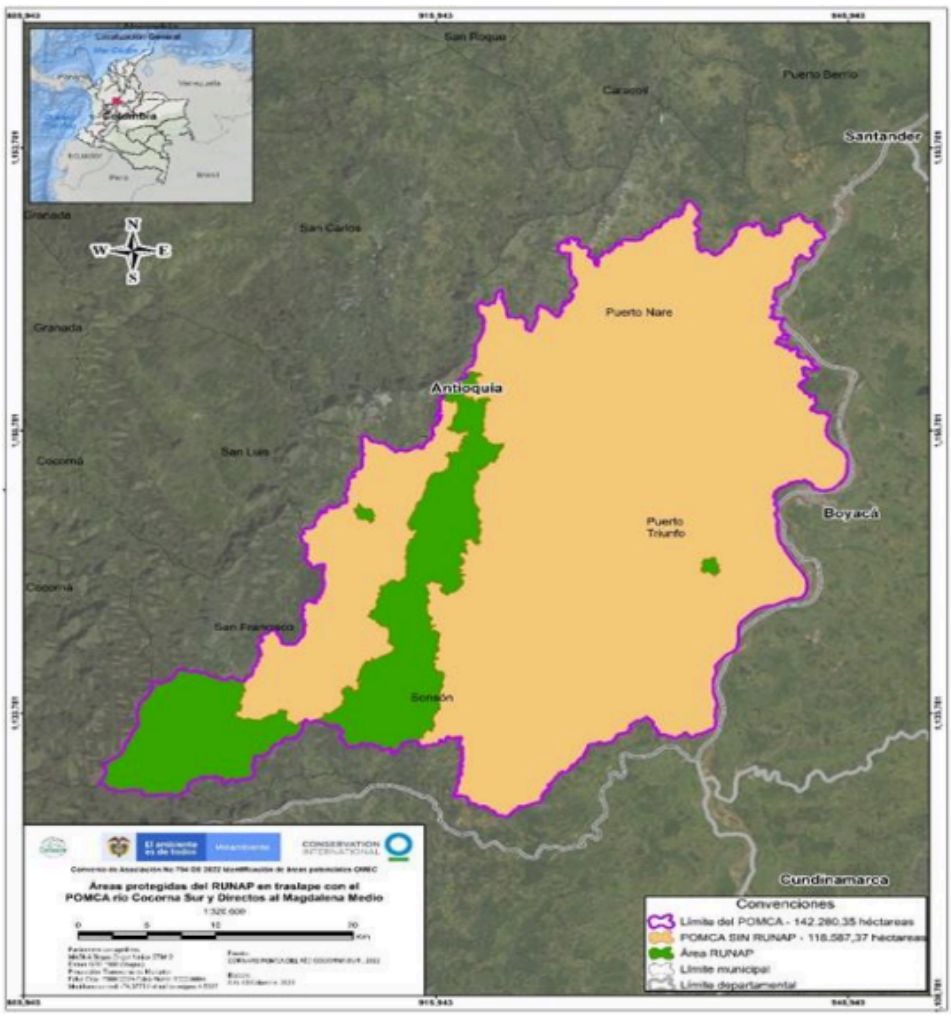
FICHA DE SEGUIMIENTO OTRAS MEDIDAS EFECTIVAS DE CONSERVACIÓN - OMEC

OBJETIVO DE LA FICHA	Brindar información que permita hacer un seguimiento a las áreas reportadas como OMEC, rev procedimiento y pertinencia del área
DEPENDENCIA	Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

1. INFORMACIÓN GENERAL

NOMBRE DE LA OMEC	Cuenca Hidrográfica Río Cocorná y directos al Magdalena Medio con POMCA		
NOMINADOR	CORNARE - CORANTIOQUIA		
DEPARTAMENTO (s)	Antioquia		
MUNICIPIO (s)	Sonsón, San Francisco, San Luis, Puerto Triunfo, Puerto Nare	**ÁREA REPORTADA (ha)**	94.894,04
TIPOLOGÍA OMEC	Pública		
DENOMINACIÓN	Cuenca hidrográfica	**OTRO**	
ENLACE DE INFORMACIÓN	https://ticminambiente-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/nrodriguezs_minambiente_gov_co/Document OMEC1/45.%20Cuenca%20Hidrogr%C3%A1fica%20r%C3%ADo%20Cocorn% %20Directos%20al%20Magdalena%20Medio?csf=1&web=1&e=MUX		

Mapa de Ubicación geográfica



Mapa 1. Áreas protegidas del traslape con la Cuenca Hidrogra Cocorná Sur y Directos al Magd con POMCA.

MOTIVO DE LA NOMINACIÓN	La motivación de reglamentación y manejo de esta área se encuentra acorde al POMCA acogido para la cuenca: - Responde a la necesidad de desarrollar el planeamiento del uso y manejo sostenible de sus recursos naturales renovables de la cuenca. - Busca mantener o restablecer un adecuado equilibrio entre el aprovechamiento económico de tales recursos. La conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente de sus recursos hídricos. - Planificar el uso sostenible de la cuenca y la ejecución de programas y proyectos específicos dirigidos a conservar, preservar, proteger o prevenir el deterioro y/o restaurar la cuenca hidrográfica.

2. CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN			
CRITERIO A.	**ACTUALMENTE EL ÁREA NO ESTÁ RECONOCIDA COMO ÁREA PROTEGIDA**		
¿El área tiene traslape con un área protegida?	Se translapa		
¿Se requirió ajuste para que no tenga traslape con AP o con otras figuras?	SI		
¿Los limites geográficos fueron verificados cartográficamente?	SI		
VALORACIÓN CRITERIO A NO ES UN ÁREA PROTEGIDA	**Después de excluir del área total de la cuenca 4 áreas protegidas, se define un polígono con 94.894,04 hectáreas sin traslape con el RUNAP.**		
CRITERIO B.	**EL ÁREA ESTÁ GOBERNADA Y GESTIONADA**		
¿Tiene definidos sus límites?	SI		
Tipo de delimitación	Polígono		
VALORACIÓN SUBCRITERIO: DELIMITACIÓN	Los límites del área son reconocibles, existe un polígono alejado de los otros, que opcionalmente pudiera ser nominado como otra OMEC		
¿Qué actores toman las decisiones en el área?	Las decisiones se toman desde la comisión conjunta, el consejo de cuenca como Instancia consultiva	**Tipo de gobernanza**	B: Compartida entre el Estado, privadas y/o organizaciones de base
¿Revisaron los principios de gobernanza?	**No reporta**		
¿El proceso de nominación tiene el consentimiento de todos los actores que ejercen la gobernanza?	**NO**		
VALORACIÓN SUBCRITERIO GOBERNANZA	**No reporta la revisión de los principios de gobernanza. El nominador no presenta un documento que acredite el consentimiento de todos los actores que ejercen la gobernanza**		

Objetivo del área	Planear el uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamiento, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico (Decreto 1640/2012).Atendiendo a las directrices derivadas de la zonificación ambiental definida para la cuenca del río Cocorná y directos al Magdalena, se hace necesario enfocar la acción de en la restauración y conservación de la base natural y los ecosistemas que presentan alto deterioro		
Objetivos de conservación (Si los hay)	Secundario		
¿Existe un instrumento de planificación o gestión, que corresponda con la tipología y denominación del área?	El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro Acogido por la Resolución Resoluciones No. 112-7292-2017 de CORNARE y No. 040-RES1712-7304 de 2017 de CORANTIOQUIA.		
VALORACIÓN SUBCRITERIO GESTIÓN	**El área cumple con instrumento de planificación o gestión POMCA**		
CRITERIO C.	**CONTRIBUCIÓN SOSTENIDA PARA LA CONSERVACIÓN**		
¿Está identificada la biodiversidad representativa del área?	**SI**		
¿Existe algún tipo de monitoreo o seguimiento a la biodiversidad representativa del área?	**SI**		
¿El monitoreo o seguimiento demuestra resultados positivos de conservación?	**SI**		
VALORACIÓN SUBCRITERIO RESULTADOS POSITIVOS PARA LA CONSERVACIÓN	**Una de las apuestas clave del POMCA es la conservación de la biodiversidad y las acciones previstas en el plan de manejo reflejan la responsabilidad para llevar a cabo la conservación. Las acciones en la cuenca apuntan entre otros a conservar los remanentes de bosques con alta biodiversidad, a la restauración, a la disminución de presión sobre el bosque para el mejoramiento de la calidad del agua que favorece tanto**		
Reconocimiento administrativo del área	Sí, Se Reconoce mediante la Resolución No. 112-7292-2017 de CORNARE y No. 040-RES1712-7304 de 2017 de CORANTIOQUIA, que aprobaron el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Cocorná y directos al Magdalena Medio.		
Tenencia de la tierra	Propiedad colectiva	**Si es otra, ¿Cuál?**	
Hay articulación con otros instrumentos de ordenamiento	Si		
¿Se identificaron las debilidades y amanenazas para la conservación?	**Si**		
¿Existen mecanismos para contrarrestar las amenazas identificadas?	Si		

VALORACIÓN SUBCRITERIO SOSTENIDA A LARGO PLAZO	Si se demuestra intención y viabilidad de mantener el área a largo plazo, pues el POMCA es un determinante ambiental y como norma de superior jerarquía en materia ambiental. El POMCA es una directriz normativa que comprende un proceso de conservación sin límite con actualización cada 10 años y teniendo en cuenta la Política Pública el marco normativo de Colombia, la protección y conservación, los Planes de Desarrollo Nacionales y los instrumentos de planificación como los Planes de Ordenamiento Territorial por lo tanto se puede garantizan la conservación y protección del área en el tiempo.
CRITERIO D	**FUNCIONES Y SERVICIOS ASOCIADOS A LOS ECOSISTEMAS Y VALORES CULTUR**
¿Se identifican funciones y servicios ecosistémicos?	Si
¿Se identifican valores culturales, socieconómicos, espirituales, y otros localmente relevantes?	Si
VALORACIÓN CRITERIO D	Se cumple el criterio D

Ambiente

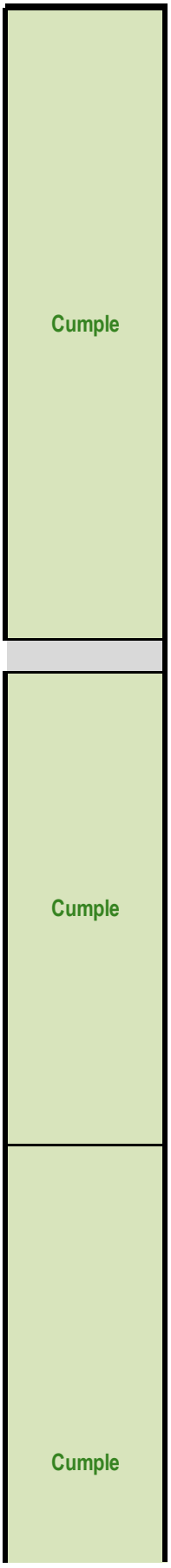
/isando el

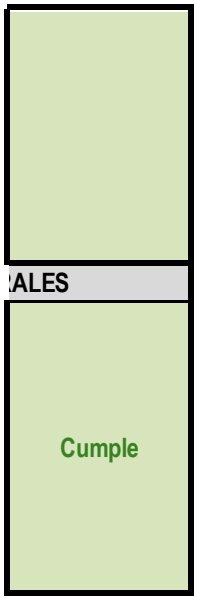
ca Hidrográfica Río Cocorná y directos al Magdalena Medio con POMCA

ts/REPORTE_
%C3%A1%20y
XtCw

RUNAP en
áfica del Río
alena Medio

FECHA: 17-06/2022
VALORACIÓN
Cumple
Cumple
No Cumple


Cumple
Cumple
Cumple


ALES
Cumple